

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084**

(Diciembre 31 de 2025)

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - AMDELCA”**

La Directora Ejecutiva de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, En uso de sus atribuciones constitucionales, principalmente las establecidas en los artículos 209, 269 y 343 de la Constitución Política de 1991 y legales, en especial las fijadas por la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- b. Que la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1778 de 2019, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c. Que el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece los lineamientos para la implementación de estrategias de Gobierno Digital en las entidades del Estado.
- d. Que el Decreto 767 de 2022 establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y define que las entidades públicas deben formular un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) alineado con la estrategia institucional.
- e. Que el Decreto 612 de 2018 establece que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) hace parte de los planes institucionales que deben adoptar las entidades del Estado en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- f. Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", establece la obligación de las entidades públicas de disponer de canales digitales para la recepción, gestión y respuesta de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).
- g. Que la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado y obliga a las entidades a implementar sistemas de gestión documental.
- h. Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y establece las entidades

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084**

(Diciembre 31 de 2025)

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - AMDELCA”**

de certificación.

- i. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha expedido la Guía MGGTI.GE.ES.01 versión 3.0 (Noviembre 2023) "Guía de Construcción del PETI - Gobierno Digital", la cual establece la metodología oficial para la formulación de planes estratégicos de TI en entidades públicas.
- j. Que la Resolución 500 de 2021 del MinTIC establece los lineamientos y estándares para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) en las entidades del Estado.
- k. Que la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial) crea los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), y el Decreto 1033 de 2021 establece la obligación de los EAT de formular y adoptar un Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP).
- l. Que AMDELCA, como Esquema Asociativo Territorial (Asociación de Municipios), adoptó su Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP) 2023-2030 mediante Acuerdo de Asamblea General No. 007 del 26 de diciembre de 2023, el cual define cinco (5) Hechos Interjurisdiccionales que orientan la gestión estratégica de la entidad.
- m. Que la Asociación de Municipios del Caquetá - AMDELCA, como entidad descentralizada del orden territorial, tiene la obligación legal de formular y adoptar su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- n. Que AMDELCA contrató la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) 2026-2030.
- o. Que el documento PETI 2026-2030 fue elaborado siguiendo la metodología establecida en la Guía MinTIC MGGTI.GE.ES.01 v3.0 y fue socializado con los funcionarios de la entidad.
- p. Que el PETI 2026-2030 está alineado con el Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP) 2023-2030, particularmente con los Hechos Interjurisdiccionales HI1 (Fortalecimiento Interinstitucional), HI2 (Conectividad y Telecomunicaciones) y HI3 (Competitividad Territorial), según consta en el documento técnico "Articulación PEMP - PETI" que hace parte integral de la presente Resolución.
- q. Que el PETI 2026-2030 está alineado con el Plan Institucional de Archivos (PINAR) 2024-2030 de AMDELCA, garantizando coherencia en la gestión institucional.
- r. Que la Ley 1876 de 2017 crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y regula el Servicio de Extensión Agropecuaria, y que AMDELCA está habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) mediante Resolución vigente para 2025.
- s. Que AMDELCA ejecutó exitosamente el Convenio Interadministrativo 1546-2024 con la ADR, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084

(Diciembre 31 de 2025)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - AMDELCA”

ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.393.511.169,80), liquidado el 28 de noviembre de 2025 con el 100% de ejecución, atendiendo 2.100 productores en los 16 municipios del Caquetá, y que la habilitación como EPSEA se mantiene vigente mediante Resolución 409/2025.

- t. Que AMDELCA es propietaria del Sistema de Gestión para Extensión Agropecuaria SIGEA (<https://sigea.com.co>), repositorio GitHub: “amdelca/SIGEA”, desarrollado durante la ejecución del Convenio ADR 1546-2024, el cual puede integrarse de manera bidireccional con ERPNext para consolidar los sistemas de la entidad bajo control total.
- u. Que el PETI 2026-2030 articula el soporte tecnológico a los servicios misionales de AMDELCA (EPSEA, SIGEA y Portal Web Institucional) mediante una estrategia de integración bidireccional entre SIGEA y ERPNext, según consta en el documento técnico “Articulación Servicios Misionales - PETI”.
- v. Que la implementación de la gestión documental electrónica en ERPNext depende de la elaboración de los instrumentos archivísticos (CCD, TRD y TVD) exigidos por la Ley 594 de 2000, cuyo cronograma y presupuesto se establecen en el documento técnico “Articulación Ley de Archivo - PETI” que hace parte integral de la presente Resolución.
- w. Que mediante Concepto de Función Pública Radicado 20245000214871 del 15 de abril de 2024, se clarificó que las Asociaciones de Municipios, si bien no pertenecen a la Rama Ejecutiva, hacen parte de la Administración Pública y deben implementar la Dimensión 7 de Control Interno (MECI) conforme a la Ley 87 de 1993, así como las políticas de gestión aplicables según normativa específica.
- x. Que en la rendición FURAG, AMDELCA identificó 22 brechas críticas en políticas de gestión obligatorias, las cuales se articulan con los proyectos del PETI 2026-2030 según consta en el documento técnico “Recomendaciones de Mejora - Articulación FURAG y PETI”.
- y. Que es necesario formalizar la adopción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) 2026-2030 para dar cumplimiento a las obligaciones normativas y orientar la gestión tecnológica de la entidad.
- z. Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1. Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI AMDELCA 2026–2030**, como instrumento de planeación y gestión tecnológica de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084**  
(Diciembre 31 de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - AMDELCA”**

**Artículo 2.** El PETI será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de AMDELCA y orientará la coordinación con los 16 municipios asociados, en los ámbitos organizacional, geográfico, temporal y tecnológico definidos en el documento.

**Artículo 3.** La Dirección Ejecutiva, a través del Profesional Contratado de Tecnologías de la Información, será responsable de la implementación, seguimiento y actualización anual del PETI, garantizando la articulación el FURAG, el PEMP 2023-2030 y demás planes institucionales.

**Artículo 4.** El PETI AMDELCA 2026-2030 deberá publicarse en el portal institucional para efectos de transparencia y acceso ciudadano.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**NINI JOHANNA OLAVI ROJAS**  
Directora Ejecutiva